



# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA EN OBRAS DEL SERVICIO DE OBRAS**

Enero 2020



## ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE DEL ACUERDO MARCO .....	2
2.	CONTENIDO DE LOS SERVICIOS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	3
3.	NORMATIVA TÉCNICA.....	3
4.	ASPECTO A TENER EN CUENTA PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO .....	4
4.1	IMPORTE DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	5

## 1. OBJETO Y ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

---

El objeto del contrato es la selección de contratistas a través de la firma de un Acuerdo Marco para la prestación de servicios de asistencia técnica que el Servicio de Obras de Metro de Madrid, S.A. (en adelante, METRO) pudiese demandar consistentes en control de la seguridad de la infraestructura, seguridad en la circulación ferroviaria, inspección, vigilancia y control de calidad en las obras llevadas a cabo por el Servicio.

Los servicios, que se realizarán en todo caso bajo la supervisión e inspección de los técnicos del Servicio que se indiquen en cada momento, consistirán en la ejecución de las siguientes actividades:

- Estudio detallado del Proyecto base de la adjudicación de la obra.
- Previo al comienzo de los trabajos se establecerá un plan de inspección, vigilancia y control de calidad de acuerdo con el Plan de Obra, dicho plan, incluirá para cada una de las unidades de la obra a controlar, la sistemática a seguir en su inspección y vigilancia, así como la descripción del personal y medios técnicos a emplear.
- Vigilar diariamente la ejecución de las obras con arreglo al proyecto constructivo, y en especial al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada proyecto.
- Control geométrico, cualitativo, cuantitativo y de calidad, de acuerdo con el Plan de Obra.
- Control de mediciones, costes y plazos.
- Control de calidad con ensayos de contraste respecto a los realizados por la empresa contratista.
- Velar por que la ejecución de las obras se ajuste a la Normativa Vigente.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud.
- Estudio técnico de posibles afecciones que se puedan producir en la realización de la obra.
- Revisión documental.
- Elaboración de informes técnicos que solicite la dirección de la obra.
- Seguimiento medio ambiental
- Apoyo especializado (Asesoría de estructuras, de geología y geotecnia, y de ingeniería en general) según las necesidades de obra.
- Apoyo (elaboración de cálculos, anejos, y cuantas labores sean necesarias) a la realización de los proyectos modificados y complementarios que fueran necesarios, así como el apoyo para la realización del proyecto de liquidación de la obra.

Las obras sobre las que se prestarán servicios serán las relacionadas con las actividades desarrolladas en el Servicio de Obras, siendo algunas de ellas:

- Obras relacionadas con Ejecución, Consolidación e impermeabilización del túnel.
- Obras relacionadas con Ejecución y Remodelación de estaciones o depósitos/cocheras ferroviarias.

## 2. CONTENIDO DE LOS SERVICIOS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

---

El contenido concreto de los servicios se definirá en la solicitud de oferta de cada uno de los contratos específicos derivados del Acuerdo Marco.

## 3. NORMATIVA TÉCNICA

---

Los servicios objeto del presente contrato se llevarán a efecto mediante la plena observancia y cumplimiento de todas las disposiciones jurídicas vigentes, actuales y futuras, que afecten a los trabajos, ya se trate de normas, reglamentaciones, ordenanzas, Instrucciones o cualquier otro rango, y tanto tengan carácter o ámbito europeo, nacional, autonómico o local. Entre tales disposiciones, y a título de relación no exhaustiva, se destaca la necesidad de dar cumplimiento a todas las normas vigentes relativas a las siguientes actividades: Estructuras (edificación, acero, fábrica y hormigón), Instalaciones (agua, electricidad... y protección contra incendios), Seguridad y Salud en las obras de construcción (genéricas y específicas para amianto), Medio ambiente, barreras arquitectónicas, Instrucciones y Pliegos de recepción, andamios.

Además, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Especialmente, el Contratista estará obligado a cumplir los procedimientos que Metro de Madrid, S.A., tiene establecidos, o pueda establecer en el futuro, para los trabajos que se realicen en sus instalaciones, de los que será cumplidamente informado antes del inicio de los mismos, con objeto de que pueda trasladar dicha información a sus trabajadores quienes deberán cumplirla debidamente.

#### **Instrucciones de Metro de Madrid en relación con la Seguridad y Salud:**

El Contratista se obliga a cumplir cuanta normativa interna en materia de seguridad y salud en el trabajo le resulte de aplicación. De forma específica y en materia de coordinación de actividades empresariales y de seguridad y salud en obras de construcción, deberá atender las obligaciones que para él y, según la naturaleza, se deriven de la aplicación del proceso PRL.PO-04 “Coordinación de actividades empresariales” integrado en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de Metro de Madrid y elaborado al amparo de las obligaciones que, en esta materia, previenen la legislación y reglamentación vigentes, y en el que se sistematiza, en el marco de las obligaciones legales y reglamentarias de aplicación, las actividades y requisitos necesarios para establecer los oportunos medios de coordinación preventiva, orientados a prevenir los riesgos laborales y proteger al personal de empresas externas y autónomos, al personal propio y a los clientes e instalaciones de Metro de Madrid.

En tal sentido, el proceso referido, resulta de aplicación en aquellos supuestos en que trabajadores de dos o más empresas, concurren en un lugar de trabajo de Metro y, de forma expresa, a las obras de construcción con o sin proyecto, en que Metro se constituya como promotor y a las actividades en que trabajadores de Metro concurren con trabajadores de otra/s empresa/s y/o trabajadores autónomos, en centros de trabajo ajenos.

El documento PRL.PO-04 está disponible en la Web de Metro de Madrid en el enlace:

[http://www.metromadrid.es/es/acceso\\_proveedores/licitaciones/index.html](http://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/licitaciones/index.html)

accediéndose al mismo haciendo click en la opción “Coordinación de Actividades Empresariales”.

#### **4. ASPECTO A TENER EN CUENTA PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO**

---

Los contratistas firmantes del Acuerdo Marco que hayan recibido solicitud de oferta, presentarán en el plazo conferido al efecto su oferta técnica y económica, a precio cerrado, para cada servicio solicitado, con arreglo a las prescripciones específicas que consten en la solicitud y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.

#### 4.1 IMPORTE DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

---

El precio de los contratos específicos celebrados al amparo del Acuerdo Marco será el que resulte de la correspondiente licitación de los mismos de acuerdo con el presupuesto base de licitación que se fije en cada solicitud de oferta específica.

Los precios incluirán todos los gastos de personal, desplazamiento, kilometraje, seguros, dietas, alquiler, adquisición y amortización de instalaciones, equipos, medios informáticos y vestuario, así como toda clase de gastos de funcionamiento necesarios para llevar a cabo el trabajo en las condiciones de calidad y seguridad adecuadas. En particular, son de cuenta directa de los adjudicatarios del Acuerdo Marco y, por tanto, se entienden incluidos en los precios, todos los devengos de seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o a las que se aprueben durante la vigencia del contrato, que se considerarán integrados en los precios ofertados. El coste que se derive del uso de los vehículos para el transporte del personal de los adjudicatarios del Acuerdo Marco también se entiende incluido en el precio.